



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

CONTRATO PEDIDO		
CP/058/2020		
FECHA		
12	NOVIEMBRE	2020
TÉRMINOS Y CONDICIONES		
PLAZO DE SERVICIO	INMEDIATO	
TIEMPO DE ENTREGA:	2 A 3 SEMANAS	
FORMA DE PAGO:	CONTADO	
HORARIO DE SERVICIO:	08:30 A 15:00 HORAS	
LUGAR DE SERVICIO:	DONDE INDIQUE EL ORGANISMO	
PARTIDA PRESUPUESTAL:	3571 REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSO	

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
 AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700
 R.F.C. [REDACTED]

EL PROVEEDOR

ÁREA SOLICITANTE

NOMBRE: REPARACIONES HIDRONEUMATICAS MAYA S.A. DE C.V.

DOMICILIO: [REDACTED] ESTADO DE MEXICO, C.P. 54710

R. F. C. : [REDACTED]

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	DCOH/710/2020	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RETROEXCAVADORA ECONOMICO 196 QUE CONSISTE EN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS AL MOTOR, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO PARA TRANSMISIÓN, RELLENADO DE ACEITE HIDRAULICO 19 LITROS, LAVADO Y ENGRASADO.	SERVICIO	1	\$ 17,875.00	\$ 17,875.00
2		REPARACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN A CAMBIO.	PIEZA	1	\$ 56,851.00	\$ 56,851.00
3		BATERIA 17 PLACAS	PIEZA	1	\$ 2,932.00	\$ 2,932.00
4		LIMPIEZA DE TANQUE DE DIESEL	SERVICIO	1	\$ 1,623.00	\$ 1,623.00
5		MANGUERA PARA DIESEL	PIEZA	1	\$ 560.00	\$ 560.00
6		JUEGO DE BUJES Y PERNOS EJE DELANTERO	JUEGO	1	\$ 20,536.00	\$ 20,536.00
7		JUEGO DE BALEROS PARA RUEDAS DELANTERAS	JUEGO	1	\$ 21,614.00	\$ 21,614.00
8		REPARACIÓN DE PISTON DE ARRASTRE	SERVICIO	1	\$ 18,130.00	\$ 18,130.00
9		TAPON PARA MAZA	PIEZA	1	\$ 1,622.00	\$ 1,622.00
10		BOMBA DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE	PIEZA	1	\$ 2,923.00	\$ 2,923.00
11		REPARACIÓN DE MARCHA	SERVICIO	1	\$ 7,386.00	\$ 7,386.00

(CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.)

SUMA	\$ 152,052.00
I. V. A.	\$ 24,328.32
TOTAL	\$ 176,380.32

REVISÓ Y VO. BO [REDACTED]

ARELI SAUCEDO VERA

COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA SOLICITANTE

PROVEEDOR

C. J. [REDACTED] CASTRO
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

ISRAEL CANELO MAYA
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA REPARACIONES HIDRONEUMATICAS MAYA S,A DE C,V.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



CONTRATO PEDIDO DE SERVICIOS No. CP/058/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA REPARACIONES HIDRONEUMÁTICAS MAYA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL CANELO MAYA EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "OPERAGUA"

A. Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento número veinticuatro mil trescientos quince de fecha veinte de febrero de dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número cincuenta y ocho del Estado de México.

B. Tiene como Apoderado al C. Mateo Israel Canelo Maya, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en escritura número veinticuatro mil trescientos quince de fecha veinte de febrero de dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número cincuenta y ocho del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

C. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

D. Tiene como actividad preponderante: La comercialización de refacciones para equipos hidroneumáticos y maquinaria pesada, así como reparación de equipo mecánico y eléctrico en general, servicio de desazolve y saneamiento, la compra, venta, distribución, representación, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de refacciones y accesorios para equipos hidroneumáticos, mecánicos y eléctricos y maquinaria pesada, destinados a cualquier uso.

E. Su domicilio fiscal se ubica Calle [REDACTED]

F. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar los servicios contratados.

G. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

H. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a retroexcavadora eco 196, solicitado por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO.- El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicado en el anverso de este instrumento por un monto total de \$176,380.32 (ciento setenta y seis mil trescientos ochenta pesos 32/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y firma del Departamento de Mantenimiento y Drenaje, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato pedido, es por periodo comprendido del 12 de noviembre de 2020 al 12 de diciembre de 2021.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA. La entrega de los bienes objeto del presente contrato pedido, deberá ser realizado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL BIEN. La adquisición objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para recibir los bienes será el C. José Genaro Olguín Castro, Titular del Departamento de Mantenimiento y Drenaje, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa de otorgar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. Se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año. "OPERAGUA" se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, "OPERAGUA" podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

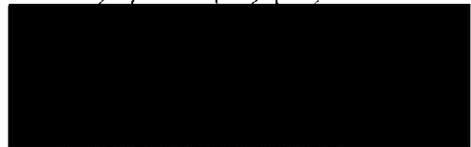


- 2. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla parcial o totalmente con el servicio y calidad estipulados, “OPERAGUA” podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- 3. Que se encuentre inhabilitado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el desempeño para el cual se contrata.
- 4. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
- 5. La negligencia en las actividades que realice “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- 6. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realice deficientemente los servicios contratados.
- 7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara; en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 8. Por cualquier otra causa imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

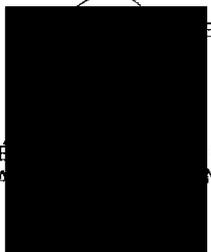
someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente y futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el doce de noviembre de dos mil veinte.

OPERAGUA



C. ESTELA PÉREZ MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. JOSÉ CASTRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. ISRAEL CANELO MAYA
APODERADO DE LA EMPRESA REPARACIONES
HIDRONEUMATICAS MAYA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a “OPERAGUA” que llegue a conocimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por “OPERAGUA” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.- “LAS PARTES” para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso F y el indicado en la Declaración II inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, “LAS PARTES” se